

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2021-00106
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

ASUNTO: RECURSO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente se hace necesario interponer recurso de reposición contra el auto de diciembre.14.2021 (e:15) donde no tuvo en cuenta la notificación surtida a la demandada y hacerlo con los siguientes argumentos:

El Despacho determina que la notificación no puede surtir efecto dado que el envío realizado se hizo sin el traslado de la demanda pues evidencia que solo se envió el texto de la demanda.

Sea del caso indicar que si bien la orden de pago ordenó notificación únicamente por el Decreto 806 de 2020, tanto en el **Hecho 12** de la demanda como en el **acápite de notificaciones** se especificó que se desconocía si el correo electrónico que tiene la entidad financiera se encontrara habilitado para efectos de tener como válida la notificación judicial.

financiera confirma que no hemos sido notificados como acreedores hipotecarios.

12. **De conformidad al Decreto 806 de junio.4.2020** me permito reportar el correo electrónico que la entidad financiera indica como contacto del pasivo YALEXANDRA_66@HOTMAIL.COM; Pero ha de aclararse que el suscrito desconoce si es su correo vigente o si está activo.

NOTIFICACIONES

1. Los demandados recibirán notificaciones en el inmueble objeto de hipoteca conforme al 291 y 292 del CGP: **Carrera 87 No. 17-59 Int.7 APTO. 904, Conj.Res. Capellanía Central Etapa II. GARAJE 52, DEPOSITO 313**. Y de modo subsidiario y de ser necesario, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: YALEXANDRA_66@HOTMAIL.COM pero se desconoce si es vigente.
2. Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de

Siendo así, y preciso en cumplimiento de la orden de pago, se realizó correo electrónico a la demandada en abril.21.2021 y aún a pesar de que se solicitó dar acuse de recibo, éste no tuvo manifestación y tampoco rebotó por lo que no se tuvo certeza de su conocimiento. Dicho correo contenía tanto el traslado de la demanda como el mandamiento de pago que se notificaba.



Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

NOTIFICACION JUDICIAL. Demanda Ejecutiva con Garantía Real 2021-00106

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Para: YALEXANDRA_66@hotmail.com

21 de abril de 2021, 18:37

Señora
YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

Actuando como apoderada de Banco Davivienda S.A. en proceso ejecutivo con garantía real, radicado 2021-00106 ante el JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, me permito adjuntar PDF del **mandamiento de pago de fecha ABRIL.20.2021**, donde se reclama el pago de la obligación total, en razón de la aceleración del plazo por la mora que presentaba para marzo.10 cuando se radicó la demanda así como por la **PERSECUCION** que obra en el certificado de tradición que se evidencia en la Anotación 7 del APTO. de 28/02/2018: Juz 57 Civil Municipal de Bogotá, Ejecutivo No. 11001400305720180005900 hoy en EJECUCION DE SENTENCIA - JUZ 14: proceso vigente con sentencia y liquidación crédito y con retiro de títulos judiciales por efecto de cautelares.

El proceso decreta el embargo del inmueble que respalda la obligación hipotecaria:
Carrera 87 No. 17-59 Int.7 APTO. 904, Conj.Res. Capellanía Central Etapa II. GARAJE 52, DEPOSITO 313

3.- Este despacho tiene competencia por mandato del art. 20 del CGP.

Por tal motivo se;

RESUELVE:

En tales circunstancias y al no tener manifestación de la demandada, se culminó el aseguramiento de la cautelar y ahí se retomó el trámite de notificación:

1. GUIA 1147959

YALEXANDRA_66@HOTMAIL.COM : RESULTADO : **ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA**. FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE : **11/05/2021 11:34:15**.



Guía N° 1147959

Sr.
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 89000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA
DIRECCION yalexandra_66@hotmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2021-0106
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 11/05/2021 09:55:27
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 11/05/2021 11:34:15

Ese PDF no solo contenía la demanda como afirma el auto objeto de recurso sino la información correspondiente a mandamiento de pago y certificado de tradición debidamente embargado por lo que cumple con los requisitos del **artículo 8 del Decreto 806 de 2021** que indica:

Artículo 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

...

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*¹

De igual forma, el correo claramente le indicó al pasivo quien era el Juez de conocimiento, el auto que se le estaba notificando y la imagen completa de la providencia que allí indica que cuenta con los 10 días para excepcionar o 5 para pagar; igualmente se indicó el correo electrónico del Despacho para que a bien pudiese comunicarse directamente con su Juzgador o ejercer directamente su derecho de defensa y se le explicó que dicha orden de pago implicaba el saldo total de la obligación en razón de la aceleración del plazo con la respectiva cautelar sobre el inmueble objeto de garantía. De todas formas, tanto el traslado completo de la demanda, así como el texto de la demanda y el mandamiento de pago completo estaba toda la información que necesitaban para poder ejercer su derecho de defensa a cabalidad.

2. Al no tener apertura el correo, se dio trámite a notificación física.

2.1 GUIA 1148052 – citatorio art. 291 del CGP.

2021/05/12. RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA).
OBSERVACIONES: PORTERIA.

		Guía N° 65435
Sr. JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. E.S.D. ✓		1148052
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:		
DESTINATARIO	YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA ✓	
DIRECCIÓN	CARRERA 87 NO 17-59 INT 7 APTO 904 CONJ RES CAPELLANIA CENTRAL ETAPA II	
CIUDAD	BOGOTA ✓	RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓
N° DE PROCESO	2021-0106 ✓	
FECHA DE INGRESO	2021/05/11 ✓	
FECHA DE ENTREGA	2021/05/12 ✓	
Observaciones	RECIBE VIGILANTE FORERO CON SELLO CAPELLANIA CENTRAL JR.14.AM ✓	

1. Resultado fuera de texto

Carrera 10 No. 64 – 65, Bogotá D.C.

FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su número de cédula y confirme (Llamada interna ext 3926)
Celular 322.3959913, e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Esa entrega física incluyó no solo el mandamiento de pago sino también el certificado de tradición del inmueble debidamente embargado y el texto de la demanda.

2.2 GUIA 1169202 – aviso art. 292 del CGP
2021/11/10. RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA).
OBSERVACIONES: PORTERIA.



6543

Sr.
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
E.S.D.

Guía N° 1169202

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA	RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
DIRECCIÓN	CR 87 NO. 17 - 59 INT 7 APTO 904 CONJ. RES. CAPELLANIA CENTRAL ETAPA II	
CIUDAD	BOGOTÁ	
N° DE PROCESO	2021-0106	
FECHA DE INGRESO	2021/11/05	
FECHA DE ENTREGA	2021/11/10	
Observaciones	VIGILANTE DE TURNO CON SELLO CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL JR,D	

Esta última comunicación, adicional a lo enviado en la primera, también se le soportó el trámite del Despacho Comisorio ante Alcaldía Local para realizar la diligencia de Secuestro con el auto que ordenó la comisión.

Es evidente que existió falta de valoración de las pruebas de manera conjunta que consagra el **art. 176 del CGP**² como quiera que el trámite de notificación de cumplió, no solo como lo dispuso la orden de pago sino tal como sigue vigente en el Código General del Proceso, esto es, realizando el envío físico al inmueble objeto de hipoteca de las comunicaciones consagradas en los **artículos 291 y 292 del CGP** y hasta con exceso de soportes precisamente para que la demandada pudiese ejercer el derecho de defensa que le asiste y bajo la luz del **art. 289 y 290 del CGP** se encuentra más que demostrado que la notificación ha cumplido su propósito, pues la pasiva conoce del proceso, y están buscando solucionar la mora y persecución que tiene el crédito que se ejecuta, y así lo valida el **art. 11 ídem**:

² Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos.

art. 11. -Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el **objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial**. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. **El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias** ³

El debido proceso y el ejercicio al derecho de defensa no han sido afectados pues la demandada cuenta con toda la información necesaria para excepcionar y contestar demanda tal como lo ordenó en su providencia de mandamiento de pago.

Para complemento de la información, ALLEGO soporte de la diligencia de **SECUESTRO** realizada por la **Alcaldía Local de Fontibón el pasado nov.18.2021** y donde fue atendida por la hermana de la demandada, señora Angie Fonseca quien reportó su correo electrónico⁴ para efectos de conocer de avance del proceso pues la titular en esos momentos se encontraba fuera del país y respecto a la persecución de la administración que figura en el certificado de tradición reportó que ya se había solucionado. Dicha información fue corroborada en rama judicial y se evidencia:

16 Nov 2021

AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO (FIL5007) (COL4705) (FIL5339) (FIL6517)

11001400305720180005900

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 18 de Noviembre de 2021 - 01:19:11 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
014 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría-Títulos	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- CAPELLANIA CONJUNTO RESIDENCIAL PORPIEDAD HORIZONTAL		- YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA		
Contenido de Radicación				
Contenido				
MÍNIMA CUANTÍA, CERTIFICADO DE DEUDA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Nov 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2021 A LAS 14:15:24.	17 Nov 2021	17 Nov 2021	16 Nov 2021
16 Nov 2021	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	(FIL5007) (COL4705) (FIL5339) (FIL6517)			16 Nov 2021
11 Nov 2021	AL DESPACHO	SE INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO CON (2) CUADERNOS HENRYBERNAL			11 Nov 2021
05 Nov 2021	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446	L-C	08 Nov 2021	10 Nov 2021	05 Nov 2021

3. Resultado fuera de texto

⁴ angiefonseca_77@hotmail.com / celular 302.3648367

Sírvase proceder de conformidad **REVOCANDO** auto de dic.14.2021 mediante el cual no se valoró adecuadamente las pruebas que demuestran que el trámite de notificación se ha surtido conforme a derecho vigente y concomitante **y en su lugar**, agregue la notificación para continuar el trámite del proceso.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P. 119.002 del C.S. de la J.

NOTIFICACION JUDICIAL. Demanda Ejecutiva con Garantía Real 2021-00106

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Para: YALEXANDRA_66@hotmail.com

21 de abril de 2021, 18:37

Señora

YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

Actuando como apoderada de Banco Davivienda S.A. en proceso ejecutivo con garantía real, radicado 2021-00106 ante el JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, me permito adjuntar PDF del **mandamiento de pago de fecha ABRIL.20.2021**, donde se reclama el pago de la obligación total, en razón de la aceleración del plazo por la mora que presentaba para marzo.10 cuando se radicó la demanda así como por la **PERSECUCION** que obra en el certificado de tradición que se evidencia en la Anotación 7 del APTO. de 28/02/2018: Juz 57 Civil Municipal de Bogotá, Ejecutivo No. 11001400305720180005900 hoy en EJECUCION DE SENTENCIA - JUZ 14: proceso vigente con sentencia y liquidación crédito y con retiro de títulos judiciales por efecto de cautelares.

El proceso decreta el embargo del inmueble que respalda la obligación hipotecaria:

Carrera 87 No. 17-59 Int.7 APTO. 904, Conj.Res. Capellanía Central Etapa II. GARAJE 52, DEPOSITO 313

3.- Este despacho tiene competencia por mandato del art. 20 del CGP.

Por tal motivo se;

RESUELVE:

Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del C.G.P., se resuelve librar mandamiento de pago en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Respecto del pagaré No. 05700006003601951

1.1. Por la suma de **\$172.485.106,30 M/CTE**, por concepto del CAPITAL ACELERADO de la obligación.

1.2. Por el interés moratorio a la tasa pactada, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el numeral 1.1., sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Dada la virtualidad del proceso según Decreto 806 de 2020, puede comunicarse con el Juzgado a través del correo electrónico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tal como lo ordena el mandamiento de pago.

Por lo tanto adjunto PDF de

1. mandamiento de pago de fecha ABRIL.20.2021
2. traslado completo de la demanda con el respectivo escrito de demanda.

Se requiere dar acuso de recibido

65435
Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

2 adjuntos



65435 mandamiento de pago.pdf
22K



65435 traslado - dda.pdf
14921K



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro, UBICADO EN LA DIRECCION: Cra 87 No 17-59, FECHA: 18 Nov/21
18 Nov/21, REF: DESPACHO COMISORIO No. 0027-2021, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Trento y seis (36)
Ciudad del Comercio de Bta dentro del proceso Ejercicio con radicado 2021-106 de
Banco Davivienda contra Jenny Alexandra Fonseca.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Adriana Castro Del</u>	<u>Secuestro</u>	<u>39751518</u>	<u>-</u>	<u>Calle 16 N 112-59</u>	<u>319324658</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Dora C Dote</u>	<u>Abogada</u>	<u>39762285</u>	<u>103-178</u>	<u>Cra 107 # 64-65</u>	<u>312-4825867</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Yvela Bustos</u>	<u>Atendida</u>	<u>51735264</u>		<u>Cra 87 N 17-59</u>	<u>3118083341</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI No Valor: 302.000

Pago de honorarios en diligencia: SI No

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón. (E)

[Firma]
CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

Sr.

 JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
 E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA
DIRECCION yalexandra_66@hotmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2021-0106

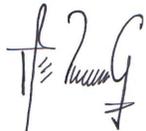
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 11/05/2021 09:55:27

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 11/05/2021 11:34:15

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: yalexandra_66@hotmail.com

Contenido del mensaje: El Libertador realiza la entrega de la notificación por lo anterior a partir del recibido del presente correo deberá comparecer al Juzgado a recibir la notificación concordante con el COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P., en el término fijado en el documento adjunto. Por favor no responda a este correo.



FREDDY CERÓN MORENO

BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

 Código Postal 69000134
 NIT 860.035.977-1

 Resolución 002296 del 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones

No.


1147959

FECHA Y HORA DE ENVÍO

09:55 | 11 | 05 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		PROCESO 2021-0106	NOMBRE: YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		COD POSTAL: 110931	CORREO: yalexandra_66@hotmail.com	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10		COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	TELÉFONO:	
CIUDAD: BOGOTA		Observaciones		
TELÉFONO: 3300000		ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA		TARIFA: \$ 5.000
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 741.42	OTROS: \$ 0	
Remitente: 1147959 CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA		Fecha de entrega:2021-05-11 11:34:15.0		VALOR TOTAL: \$ 5.000

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46078111-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Investigaciones y Cobranzas El Libertador <435659@certificado.4-72.com.co>
(originado por Investigaciones y Cobranzas El Libertador <comunicacioneselectronicas@ellibertador.co>)

Destino: yalexandra_66@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 11 de Mayo de 2021 (11:34 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Mayo de 2021 (11:34 GMT -05:00)

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1147959# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-65435 291 virtual con anexos.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 11 de Mayo de 2021

Anexo de documentos del envío



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(art. 291 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)		Fecha:
Nombre	YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA	DD / MM / AAAA
Dirección	YALEXANDRA_66@HOTMAIL.COM	11 / 05 / 2021
Ciudad	Bogotá	Servicio postal autorizado:
No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia:
2021-00106	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	DD / MM / AAAA 20/04/2021

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____, o dentro de los 5 X, 10____, 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. **VIRTUALIDAD. DCTO 806 DE 2020, COMUNICARSE CON EL JUZGADO**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Nombres y apellidos

Firma

55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926
316.5295233 / 322.3959913

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

L-65435



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2021-00106-00

Se decide sobre la admisión de la **ACCION EJECUTIVA** promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- La solicitud de Acción Ejecutiva antes referenciada correspondió por reparto a este despacho, en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 2.- La petición, reúne los requisitos exigidos por el Art. 422 y 468 del código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dictado por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- Este despacho tiene competencia por mandato del art. 20 del CGP.

Por tal motivo se;

RESUELVE:

Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del C.G.P., se resuelve librar mandamiento de pago en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Respecto del pagaré No. 05700006003601951

- 1.1. Por la suma de **\$172.485.106,30 M/CTE**, por concepto del CAPITAL ACELERADO de la obligación.
- 1.2. Por el interés moratorio a la tasa pactada, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el numeral 1.1., sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$4.243.643,65 M/CTE** por concepto de las cuotas de capital vencido y no pagado de la obligación, todas las cuales corresponden a los meses de agosto a diciembre de 2020, enero y febrero de 2021.

1.4. Por el interés moratorio a la tasa pactada, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$16.167.118,71** por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas de capital no pagadas respecto de la obligación, por los periodos descritos en la pretensión quinta de la demanda.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Decretar el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **50C1921713, 50C-1909691 y 50C-1921878.**

Por secretaría, líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida, esto dando aplicación al núm. 6 del Art. 468 del C. G. del P.

En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese a la parte ejecutada, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y, respetando los principios procedimentales consagrados en el Código General del Proceso. Hágasele saber que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, como apoderada judicial del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder allegado.

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA.**

Teniendo en cuenta que el presente asunto es tramitado en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se advierte a las partes, que todos los requerimientos, solicitudes y, actos procesales, deben ser materializados por medios electrónicos, y aquellos que deban ser

presentados para el proceso, en las debidas oportunidades, dirigiéndolos a la siguiente dirección de correo electrónico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los canales digitales que serán usado por las partes corresponderán a los registros inscritos en el libelo genitor, so pena de incurrirse en causal de nulidades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 013 hoy 21 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

*Luis Alirio Samudio García
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007dbf03d7a955ab1cc0ca9c7faa1f0d03459923e34145a8dbfca758671725e5**

Documento generado en 17/04/2021 04:41:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

8-1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210304418040211215

Nro Matrícula: 50C-1921713

Página 1 TURNO: 2021-145123

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 11:53:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 27-10-2014 RADICACIÓN: 2014-90396 CON: ESCRITURA DE: 16-10-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0245SHDMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INTERIOR 7 APARTAMENTO 904 CON AREA DE 71.93 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.252% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.10850 DE FECHA 14-10-2014 EN NOTARIA SETENTAYDOS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD IC CONSTRUCTORA S.A.S EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 6977, DEL 10-08- DEL 2012, NOTARIA 72 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 14- 08- DEL 2012, AL FOLIO 1851786IC CONSTRUCTORA SAS (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL QUE LE EFECTUO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA FLORIDA LOTE NUMERO 1 POR ESCRITURA 7279 DEL 04-10-2011 NOT 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION DE MEJIA LOPEZ AURA MAYIBE, MARIA ANTONIA, CESAR MANUEL, FRUTO ELEUTERIO, POR ESCRITURA 1634 DEL 09-08-2011 NOT 8 DE BTA. A LA ESCRITURA 1292 DEL 24-06-2011 NOT 8 DE BTA. POR LA CUAL ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE LOPEZ DE MEJIA NOHEMY . ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EL 50% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A NOHEMY LOPEZ DE MEJIA DE MEJIA LOPEZ AURA NAYIBE, MARIA ANTONIA, CESAR MANUEL, FRUTO ELEUTERIO POR ESCRITURA 2407 DEL 06-07-2010 NOPT 42 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MEJIA BARON FRUTO ELEUTERIO POR ESCRITURA 5204 DEL 06-12-2005 NOT 54 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PROMOCIONES SAN ALEJO LTDA. POR ESCRITURA 1297 DEL 04-03-1983 NOT 5A DE BTA. REGISTRADA EL 19-04-4983 AL FOLIO 713316.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 87 17 59 IN 7 AP 904 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 87 #17-59 INTERIOR 7 APARTAMENTO 904 "CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II " P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1851786

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-2011 Radicación: 2011-107527

Doc: ESCRITURA 8249 del 03-11-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210304418040211215

Nro Matrícula: 50C-1921713

Pagina 2 TURNO: 2021-145123

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 11:53:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IC CONSTRUCTORA S.A. (ANTES PRODESIC S.A.)

NIT.800.141.695-5

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-2014 Radicación: 2014-49567

Doc: ESCRITURA 4443 del 14-05-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA 1 INTERIORES 1,2,3 Y 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IC CONSTRUCTORA S.A.S. (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) NIT.800141695-5

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-90396

Doc: ESCRITURA 10850 del 14-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA II CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL INTERIORES 5, 6 Y 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IC CONSTRUCTORA S.A.S. (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) NIT.800141695-5

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$292,628,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODESIC SA

NIT# 8001416955

A: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

CU

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

OK

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$9,236,111

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA- REPARTO

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA (ART. 468 CGP)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)
CONTRA YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA (c.c. 52705666)

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con c.c. 55169048 de Neiva y TP 119.002, obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, NIT. **860034313-7** regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por el Dr. **WILLIAM JIMÉNEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con c.c. 19.478.654 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860034313-7** lo cual acredito con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito presento demanda quien confirió a la suscrita poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando **YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA** (c.c. 52705666), personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA (ART. 468 DEL CGP)** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

HECHOS

1. YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA suscribieron a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. el **Pagaré No. 05700006003601951** de 10/13/2015; y prometieron cancelar la cantidad mutuada \$202.739.600, junto con los intereses de plazo anual (17,13%) liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré liquidados y pagaderos en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 180 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en 10/13/2015.
2. El sistema de amortización escogido por el titular fue Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
3. **Uso de la Cláusula Aceleratoria.**¹ Los deudores expresamente autorizaron a DAVIVIENDA S.A., para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo acordado en el pagaré, por lo tanto ésta se hace uso desde la PRESENTACION DE LA DEMANDA.
4. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que llegaré tener con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Escritura Pública No. 7227 de 9/22/2015 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá.
5. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No. 50C-1921713, 50C-1909691, 50C-1921878, son **YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA**

¹ inciso 3º del art. 431 del CGP

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 508, Bogotá D.C.

ASUNTOS JUDICIALES 316.5295233, e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales 315.3718616 y 322.3959913

6. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de **7** cuotas en el Pagaré No. 05700006003601951, desde **8/13/2020**; incurriendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
7. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:
 - a. Pagaré No. 05700006003601951; exento del pago de impuesto de timbre
 - b. Primera copia de la Escritura Pública No. 7227 de 9/22/2015 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá.
8. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
9. LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la escritura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C protocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10 de 1.997, emanada por la Superbancaria.
10. El BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.
11. PERSECUCION. Anotación 7 del APTO. 28/02/2018: Juz 57 Civil Municipal de Bogotá, Ejecutivo No. 11001400305720180005900 hoy en EJECUCION DE SENTENCIA - JUZ 14: proceso vigente con sentencia y liquidación crédito y con retiro de títulos judiciales por efecto de cautelares. no se evidencia remate. La entidad financiera confirma que no hemos sido notificados como acreedores hipotecarios.
12. **De conformidad al Decreto 806 de junio.4.2020** me permito reportar el correo electrónico que la entidad financiera indica como contacto del pasivo YALEXANDRA_66@HOTMAIL.COM; Pero ha de aclararse que el suscrito desconoce si es su correo vigente o si está activo.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libere mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700006003601951**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$172.485.106,30, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el CAPITAL ACELERADO (pretensión primera), convenidos a la tasa del 25,69% efectivo anual, **desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 508, Bogotá D.C.

ASUNTOS JUDICIALES 316.5295233, e-mail. cmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales 315.3718616 y 322.3959913

TERCERA: Por concepto de CAPITAL DE CUOTAS de 7 cuotas vencidas y no pagadas desde 8/13/2020, así:

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1	\$ 591.425,27	13-ago.-20
3	\$ 588.829,70	13-sep.-20
4	\$ 596.639,55	13-oct.-20
5	\$ 604.552,99	13-nov.-20
6	\$ 612.571,38	13-dic.-20
7	\$ 620.696,13	13-ene.-21
8	\$ 628.928,63	13-feb.-21
	\$ 4.243.643,65	

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del 25,69% efectivo anual o inferior según *Histórico de Pagos* si se adjunta, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS cobrados al 17,13%, efectivo anual de las cuotas en mora de la siguiente manera:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación	
1	\$ 2.343.877,78	14-jul.-20	13-ago.-20
3	\$ 2.184.518,86	14-ago.-20	13-sep.-20
4	\$ 2.480.011,67	14-sep.-20	13-oct.-20
5	\$ 2.320.446,90	14-oct.-20	13-nov.-20
6	\$ 2.157.316,88	14-nov.-20	13-dic.-20
7	\$ 2.459.415,39	14-dic.-20	13-ene.-21
8	\$ 2.221.531,23	14-ene.-21	13-feb.-21
	\$ 16.167.118,71		

SEXTA. Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

SEPTIMA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

- Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta, del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la **Carrera 87 No. 17-59 Int.7 APTO. 904, Conj.Res. Capellanía Central Etapa II. GARAJE 52, DEPOSITO 313** Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1921713, 50C-1909691, 50C-1921878**.
- Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA, acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 508, Bogotá D.C.

ASUNTOS JUDICIALES 316.5295233, e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales 315.3718616 y 322.3959913

3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 77², 82³, 83, 89⁴, 101, 422⁵ - 466, 599⁶ - 604 de **Código General del Proceso**; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del **C.C.**, Decretos 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables. Decreto 806 de junio.4.2020

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo **Hipotecario** que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016. **ART. 468 CGP.**

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ADJUDICACION

Teniendo en cuenta el **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL del art. 468 del CGP**, es decir después de cumplidas las etapas de notificación, embargo, secuestro, sentencia, liquidación de crédito y avalúo del inmueble, desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en concordancia con el **art. 451 del CGP**⁷

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas (CGP), pero según la virtualidad del Decreto 806 de 2020, ya NO son requeridas copias de la demanda para el archivo del juzgado NI copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.

2 Facultades del apoderado

3 Contenido de la demanda

4 Presentación de la demanda

5 Título Ejecutivo (CPC: 488)

6 Cautelares en ejecutivos

7 Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 508, Bogotá D.C.

ASUNTOS JUDICIALES 316.5295233, e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales 315.3718616 y 322.3959913

4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado. Decreto 806 de junio.4.2020.

NOTIFICACIONES

1. Los demandados recibirán notificaciones en el inmueble objeto de hipoteca conforme al 291 y 292 del CGP: **Carrera 87 No. 17-59 Int.7 APTO. 904, Conj.Res. Capellanía Central Etapa II. GARAJE 52, DEPOSITO 313**. Y de modo subsidiario y de ser necesario, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: YALEXANDRA_66@HOTMAIL.COM pero se desconoce si es vigente.
2. Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: es notificacionesjudiciales@davivienda.com.
3. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 508, email: cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C. C. No. 55.169.048 de Neiva

T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 508, Bogotá D.C.

ASUNTOS JUDICIALES 316.5295233, e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales 315.3718616 y 322.3959913

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?SW52ZXN0aWdhY2lvbmVzIHkgQ29icmFuemFzIEVslExpYmVydGFkb3I=?" <435659@certificado.4-72.com.co>
To: yalexandra_66@hotmail.com
Subject: "=?UTF-8?b?Q29tdW5pY2FjaW9uZXMGmRWxIY3Ryw7NuaWNhcyBFbCBMaWJlcnRhZG9yIEVudg==?=?UTF-8?b?w61vICNHVUIBLTEhNDC5NTkj?=?utf-8?b?ICFTUFTJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjb211bmljYWNpb25lc2VsZWN0cm9uaWNhc0BlbGxpYmVydGFkb3luY28p?=?" <435659@certificado.4-72.com.co>
Date: Tue, 11 May 2021 11:28:58 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.609ab200.62915811.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <202865678.77832.1620750538020.JavaMail.wlogic12c@correo.segurosbolivar.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Investigaciones y Cobranzas El Libertador <comunicacioneselectronicas@ellibertador.co>
Received: from Safe-1.localdomain (correo.segurosbolivar.com [190.144.62.49]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Ffk4v1zPbz9ld for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 11 May 2021 18:33:35 +0200 (CEST)
Received: from EX03SBCC01.BOLIVAR.COM ([10.1.0.159]) by Safe-1.localdomain with ESMTP id 14BGMTwv005901-14BGMTwv005901 (version=TLSv1.0 cipher=ECDHE-RSA-AES256-SHA bits=256 verify=CAFAIL) for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 11 May 2021 11:33:16 -0500
Received: from AP44SBCC04 (10.1.5.44) by exr03sbcc01.bolivar.com (10.1.0.182) with Microsoft SMTP Server id 14.3.389.1; Tue, 11 May 2021 11:28:58 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 11 horas 34 minutos del día 11 de Mayo de 2021 (11:34 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.4.33 104.47.5.33)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 May 11 18:34:08 mailcert25 postfix/smtpd[3047929]: 4Ffk5X6TZBzf9hf: client=localhost[::1]
2021 May 11 18:34:08 mailcert25 postfix/cleanup[3048481]: 4Ffk5X6TZBzf9hf: message-id=<MCrtOuCC.609ab200.62915811.0@mailcert.lleida.net>
2021 May 11 18:34:08 mailcert25 postfix/cleanup[3048481]: 4Ffk5X6TZBzf9hf: resent-message-id=<4Ffk5X6TZBzf9hf@mailcert25.lleida.net>
2021 May 11 18:34:08 mailcert25 opendkim[1463]: 4Ffk5X6TZBzf9hf: no signing table match for '435659@certificado.4-72.com.co'
2021 May 11 18:34:09 mailcert25 opendkim[1463]: 4Ffk5X6TZBzf9hf: no signature data
2021 May 11 18:34:09 mailcert25 postfix/qmgr[2251372]: 4Ffk5X6TZBzf9hf: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=1043097, nrcpt=1 (queue active)
2021 May 11 18:34:15 mailcert25 postfix/smtp[3047582]: 4Ffk5X6TZBzf9hf: to=<yalexandra_66@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.126.33]:25, delay=7, delays=0.64/0/1.9/4.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.609ab200.62915811.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=124914828855246, Hostname=PU1APC01HT189.eop-APC01.prod.protection.outlook.com] 1050157 bytes in 3.112, 329.463 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2021 May 11 18:34:15 mailcert25 postfix/qmgr[2251372]: 4Ffk5X6TZBzf9hf: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.05.11 21:34:28
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

L-65435
brayam

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2021-00106
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

ASUNTO: ALLEGO CITATORIO POSITIVO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO respuesta positiva del citatorio entregado en mayo.12.2021

De acuerdo al inciso tercero del art. 292 del CGP, se remitirá el aviso correspondiente.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P. 119.002 del C.S. de la J.

65435

Guía N° 1148052

Sr.

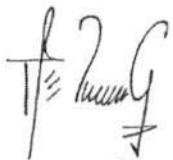
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. ✓
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA ✓
DIRECCIÓN CARRERA 87 NO 17-59 INT 7 APTO 904 CONJ RES CAPELLANIA CENTRAL ETAPA II ✓
CIUDAD BOGOTA ✓ **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓
N° DE PROCESO 2021-0106 ✓
FECHA DE INGRESO 2021/05/11 ✓
FECHA DE ENTREGA 2021/05/12 ✓

Observaciones

RECIBE VIGILANTE FORERO CON SELLO CAPELLANIA CENTRAL JR.14.AM ✓



FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1148052

FECHA Y HORA DE ENVÍO

02:50 | 11 | 05 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

9/13/21 12:05 PM

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ
36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO
2021-0106

NOMBRE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD BOGOTA

TELÉFONO 3300000

COD POSTAL 110931

COD
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1148052
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

NOMBRE: YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

DIRECCIÓN: CARRERA 87 NO 47-59 BOGOTÁ BOGOTÁ CONFINES CAPELLANIA CENTRAL ETAPA II

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110921

**CAPELLANIA CENTRAL
CONJUNTO RESIDENCIAL
NIT 900811122-5**

12 MAY 2021

Recibe: PORTERIA

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Vigilante Coleta

C.C.

TARIFA:
\$ 22.668

OTROS:
\$ 0

VALOR TOTAL:
\$ 22.668



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(art. 291 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)		Fecha:
Nombre	YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA	DD / MM / AAAA
Dirección	Carrera 87 No. 17-59 Int.7 APTO. 904, Conj.Res. Capellanía Central Etapa II.	11 / 05 / 2021
Ciudad	Bogotá	Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia:
2021-00106	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	DD / MM / AAAA 20/04/2021

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 X, 10 ____, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. **VIRTUALIDAD. DCTO 806 DE 2020, COMUNICARSE CON EL JUZGADO**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Nombres y apellidos

Firma

55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926
316.5295233 / 322.3959913

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

L-65435





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2021-00106-00

Se decide sobre la admisión de la **ACCION EJECUTIVA** promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- La solicitud de Acción Ejecutiva antes referenciada correspondió por reparto a este despacho, en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 2.- La petición, reúne los requisitos exigidos por el Art. 422 y 468 del código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dictado por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- Este despacho tiene competencia por mandato del art. 20 del CGP.

Por tal motivo se;

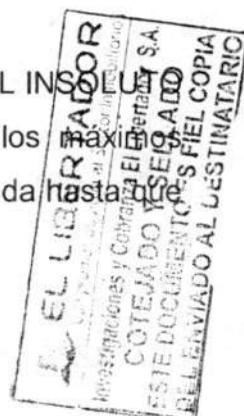
RESUELVE:

Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del C.G.P., se resuelve librar mandamiento de pago en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Respecto del pagaré No. 05700006003601951

1.1. Por la suma de **\$172.485.106,30 M/CTE**, por concepto del CAPITAL ACELERADO de la obligación.

1.2. Por el interés moratorio a la tasa pactada, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el numeral 1.1., sin superar los límites legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.



1.3. Por la suma de **\$4.243.643,65 M/CTE** por concepto de las cuotas de capital vencido y no pagado de la obligación, todas las cuales corresponden a los meses de agosto a diciembre de 2020, enero y febrero de 2021.

1.4. Por el interés moratorio a la tasa pactada, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$16.167.118,71** por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas de capital no pagadas respecto de la obligación, por los periodos descritos en la pretensión quinta de la demanda.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Decretar el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **50C1921713, 50C-1909691 y 50C-1921878.**

Por secretaría, líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida, esto dando aplicación al núm. 6 del Art. 468 del C. G. del P.

En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

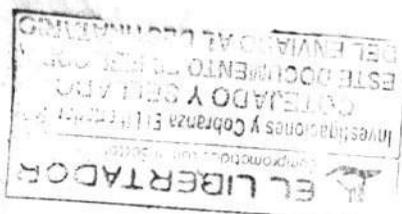
Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese a la parte ejecutada, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y, respetando los principios procedimentales consagrados en el Código General del Proceso. Hágasele saber que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, como apoderada judicial del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder allegado.

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA.**

Teniendo en cuenta que el presente asunto es tramitado en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se advierte a las partes, que todos los requerimientos, solicitudes y, actos procesales, deben ser materializados por medios electrónicos, y aquellos que deban ser



presentados para el proceso, en las debidas oportunidades, dirigiéndolos a la siguiente dirección de correo electrónico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los canales digitales que serán usado por las partes corresponderán a los registros inscritos en el libelo genitor, so pena de incurrirse en causal de nulidades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 013 hoy 21 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

*Luis Alirio Samudio García
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007dbf03d7a955ab1cc0ca9c7faa1f0d03459923e34145a8dbfca758671725e5**

Documento generado en 17/04/2021 04:41:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 77², 82³, 83, 89⁴, 101, 422⁵ - 466, 599⁶ - 604 de **Código General del Proceso**; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del **C.C.**, Decretos 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables. Decreto 806 de junio.4.2020

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo **Hipotecario** que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016. **ART. 468 CGP.**

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ADJUDICACION

Teniendo en cuenta el **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL del art. 468 del CGP**, es decir después de cumplidas las etapas de notificación, embargo, secuestro, sentencia, liquidación de crédito y avalúo del inmueble, desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en concordancia con el **art. 451 del CGP**⁷

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas (CGP), pero según la virtualidad del Decreto 806 de 2020, ya NO son requeridas copias de la demanda para el archivo del juzgado NI copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.

2 Facultades del apoderado

3 Contenido de la demanda

4 Presentación de la demanda

5 Título Ejecutivo (CPC: 488)

6 Cautelares en ejecutivos

7 Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 508, Bogotá D.C.

ASUNTOS JUDICIALES 316.5295233, e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales 315.3718616 y 322.3959913



4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado. Decreto 806 de junio.4.2020.

NOTIFICACIONES

1. Los demandados recibirán notificaciones en el inmueble objeto de hipoteca conforme al 291 y 292 del CGP: **Carrera 87 No. 17-59 Int.7 APTO. 904, Conj.Res. Capellanía Central Etapa II. GARAJE 52, DEPOSITO 313.** Y de modo subsidiario y de ser necesario, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: YALEXANDRA_66@HOTMAIL.COM pero se desconoce si es vigente.
2. Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: es notificacionesjudiciales@davivienda.com.
3. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 508, email: cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C. C. No. 55.169.048 de Neiva

T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304418040211215

Nro Matricula: 50C-1921713

Pagina 1 TURNO: 2021-145123

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 11:53:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 27-10-2014 RADICACIÓN: 2014-90396 CON: ESCRITURA DE: 16-10-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0245SHDMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INTERIOR 7 APARTAMENTO 904 CON AREA DE 71.93 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.252% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.10850 DE FECHA 14-10-2014 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.(ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD IC CONSTRUCTORA S.A.S EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 6977, DEL 10-08- DEL 2012, NOTARIA 72 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 14- 08- DEL 2012, AL FOLIO 1851786IC CONSTRUCTORA SAS (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL QUE LE EFECTUO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA FLORIDA LOTE NUMERO 1 POR ESCRITURA 7279 DEL 04-10-2011 NOT 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION DE MEJIA LOPEZ AURA MAYIBE, MARIA ANTONIA, CESAR MANUEL, FRUTO ELEUTERIO, POR ESCRITURA 1634 DEL 09-08-2011 NOT 8 DE BTA. A LA ESCRITURA 1292 DEL 24-06-2011 NOT 8 DE BTA. POR LA CUAL ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE LOPEZ DE MEJIA NOHEMY . ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EL 50% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A NOHEMY LOPEZ DE MEJIA DE MEJIA LOPEZ AURA NAYIBE, MARIA ANTONIA, CESAR MANUEL, FRUTO ELEUTERIO POR ESCRITURA 2407 DEL 06-07-2010 NOPT 42 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MEJIA BARON FRUTO ELEUTERIO POR ESCRITURA 5204 DEL 06-12-2005 NOT 54 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PROMOCIONES SAN ALEJO LTDA. POR ESCRITURA 1297 DEL 04-03-1983 NOT 5A DE BTA. REGISTRADA EL 19-04-4983 AL FOLIO 713316.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 87 17 59 IN 7 AP 904 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 87 #17-59 INTERIOR 7 APARTAMENTO 904 "CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II " P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1851786

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-2011 Radicación: 2011-107527

Doc: ESCRITURA 8249 del 03-11-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304418040211215

Nro Matrícula: 50C-1921713

Pagina 2 TURNO: 2021-145123

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 11:53:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IC CONSTRUCTORA S.A. (ANTES PRODESIC S.A.)

NIT.800.141.695-5

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

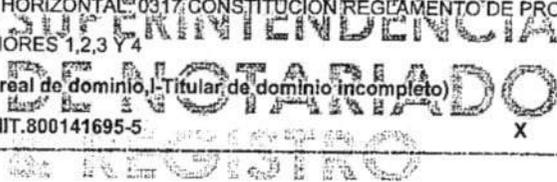
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-2014 Radicación: 2014-49567

Doc: ESCRITURA 4443 del 14-05-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA 1 INTERIORES 1,2,3 Y 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IC CONSTRUCTORA S.A.S. (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) NIT.800141695-5



La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-90396

Doc: ESCRITURA 10850 del 14-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA II CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL INTERIORES 5, 6 Y 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IC CONSTRUCTORA S.A.S. (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) NIT.800141695-5

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$292,628,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODESIC SA

NIT# 8001416955

A: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

CU

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

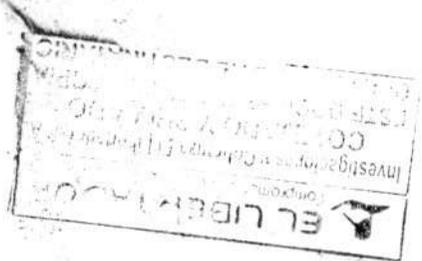
01/0

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$9,236,111

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL



L-65435
litza

Señor
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2021-00106
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

ASUNTO: SENTENCIA, AVISO POSITIVO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO

GUIA 1169202
noviembre.10.2021 entrega positiva de aviso de art. 292 del CGP en el inmueble objeto de garantía hipotecaria: EFECTIVO (SI VIVE O TRABAJA).

Sírvase proceder de conformidad, emitiendo la respectiva SENTENCIA.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P. 119.002 del C.S. de la J.

Sr.

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA ✓

DIRECCIÓN CR 87 NO. 17 - 59 INT 7 APTO 904 CONJ. RES. CAPELLANIA CENTRAL ETAPA II ✓

CIUDAD BOGOTÁ ✓

N° DE PROCESO 2021-0106 ✓

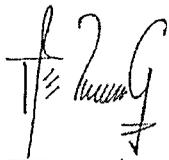
FECHA DE INGRESO 2021/11/05

FECHA DE ENTREGA 2021/11/10 ✓

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

Observaciones

VIGILANTE DE TURNO CON SELLO CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL JR,D ✓



FREDDY GERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA



EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.elibertador.co

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1169202

FECHA Y HORA DE ENVÍO

05:49 | 05 | 11 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11/05/2021 7:12:00

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

PROCESO
2021-0106

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT:** 860034313

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 **COD POSTAL:** 110931

CIUDAD: BOGOTÁ **PAIS:** COLOMBIA **COD:**

TELÉFONO: 3300000 **AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS**

Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 128

Remitente: 1169202
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

MEDIO DE ENTREGA: FISICO

NOMBRE: YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

DIRECCIÓN: CR 87 NO. 17 - 59 INT 7 APTO 904 CONJ. RES. CAPELLANIA CENTRAL ETAPA II

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ **PAIS:** COLOMBIA

TELÉFONO: **COD POSTAL:** N/A

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 15.890

Recibe: *[Signature]*

Firma de quien recibe por conformidad:

OTROS: \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 15.890

C.C.



vicy han ya gic
11/05/2021



JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

NOTIFICACION POR AVISO
(art. 292 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)		Fecha:	
Nombre	YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA	DD / MM / AAAA	
Dirección	Carrera 87 No. 17-59 Int.7 APTO. 904, Conj.Res. Capellanía Central Etapa II.	04 / 11 / 2021	
Ciudad	Bogotá	Servicio postal autorizado:	
No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia:	
2021-00106	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	DD / MM / AAAA	20/04/2021

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 20/04/2021, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso y dispone de tres días para el retiro de copias. **VIRTUALIDAD. DCTO 806 DE 2020, COMUNICARSE CON EL JUZGADO.**

En el término del traslado podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, Anexo copia informal de:

Auto Admisorio _____
Mandamiento de Pago X

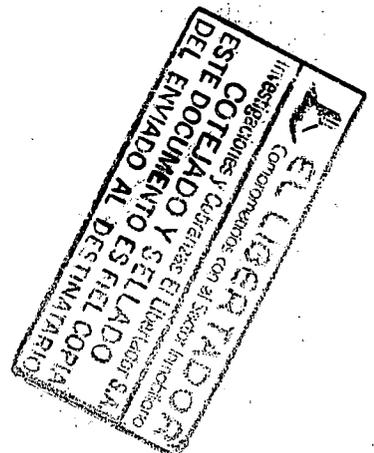
Parte Interesada

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Nombres y apellidos

Firma
Abogada en el proceso
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
celulares 316.5295233, 322.3959913
Fijo 2415086 Ext. 3926

L-63674



1.3. Por la suma de **\$4.243.643,65 M/CTE** por concepto de las cuotas de capital vencido y no pagado de la obligación, todas las cuales corresponden a los meses de agosto a diciembre de 2020, enero y febrero de 2021.

1.4. Por el interés moratorio a la tasa pactada, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$16.167.118,71** por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas de capital no pagadas respecto de la obligación, por los periodos descritos en la pretensión quinta de la demanda.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Decretar el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **50C1921713, 50C-1909691 y 50C-1921878.**

Por secretaría, líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida, esto dando aplicación al núm. 6 del Art. 468 del C. G. del P.

En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese a la parte ejecutada, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y, respetando los principios procedimentales consagrados en el Código General del Proceso. Hágasele saber que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, como apoderada judicial del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder allegado.

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA.**

Teniendo en cuenta que el presente asunto es tramitado en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se advierte a las partes, que todos los requerimientos, solicitudes y, actos procesales, deben ser materializados por medios electrónicos, y aquellos que deban ser



presentados para el proceso, en las debidas oportunidades, dirigiéndolos a la siguiente dirección de correo electrónico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los canales digitales que serán usado por las partes corresponderán a los registros inscritos en el libelo genitor, so pena de incurrirse en causal de nulidades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 013 hoy 21 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

*Luis Alirio Samudio García
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

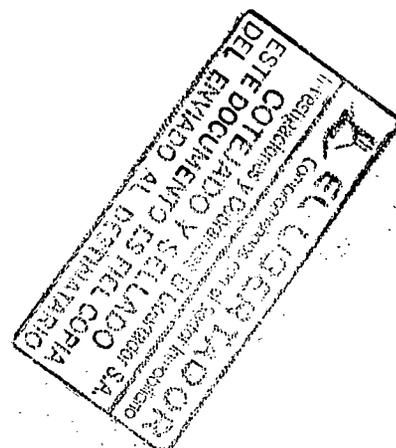
JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 007dbf03d7a955ab1cc0ca9c7faa1f0d03459923e34145a8dbfca758671725e5

Documento generado en 17/04/2021 04:41:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REF:EJECUTIVO CON GARANTÍAREALNO.11001310303620210010600

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/05/2021 4:59 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

CC: cpmontero@cobranzasbeta.com.co <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (110 KB)

09OficioRegistro (1).pdf; 07Mandamiento.pdf;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(es)
-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Zona- Centro
Ciudad.

REF:EJECUTIVO CON GARANTÍAREALNO.11001310303620210010600DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7.DEMANDADO: YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA C.C52.705.666.

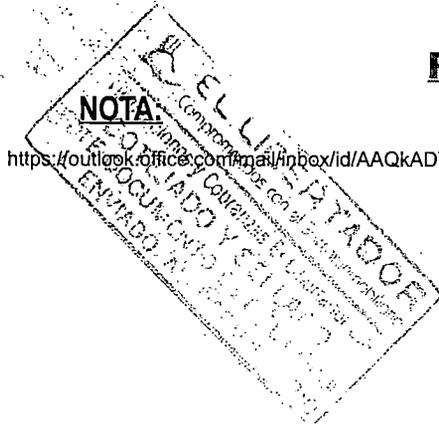
Por medio del presente, me permito notificar el oficio No. 520 de fecha 27 de Abril de 2021 para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

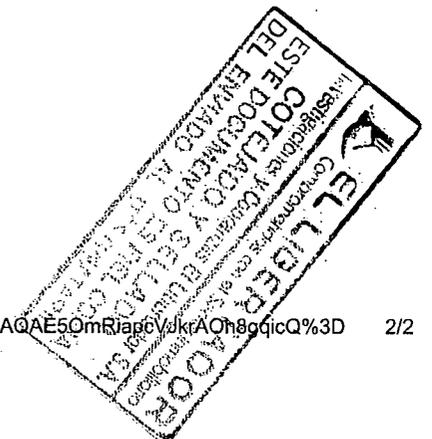


7/5/2021

Correo: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.



7/5/2021

Correo: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Entregado: REF:EJECUTIVO CON GARANTÍA REALNO.11001310303620210010600

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Vie 7/05/2021 4:59 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (61 KB)

REF:EJECUTIVO CON GARANTÍA REALNO.11001310303620210010600;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Documentos Registro Bogota Zona Centro

Asunto: REF:EJECUTIVO CON GARANTÍA REALNO.11001310303620210010600



7/5/2021

Correo: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Retransmitido: REF:EJECUTIVO CON GARANTÍAREALNO.11001310303620210010600

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbsj.onmicrosoft.com>

Vie 7/05/2021 4:59 PM

Para: cpmontero@cobranzasbeta.com.co <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

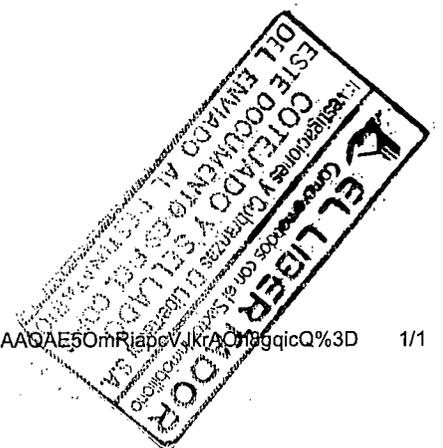
📎 1 archivos adjuntos (42 KB)

REF:EJECUTIVO CON GARANTÍAREALNO.11001310303620210010600;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

cpmontero@cobranzasbeta.com.co (cpmontero@cobranzasbeta.com.co)

Asunto: REF:EJECUTIVO CON GARANTÍAREALNO.11001310303620210010600



Sr.

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

DIRECCION yalexandra_66@hotmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2021-0106

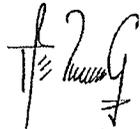
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 11/05/2021 09:55:27

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 11/05/2021 11:34:15

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: yalexandra_66@hotmail.com

Contenido del mensaje: El Libertador realiza la entrega de la notificación por lo anterior a partir del recibido del presente correo deberá comparecer al Juzgado a recibir la notificación concordante con el COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P., en el término fijado en el documento adjunto. Por favor no responda a este correo.



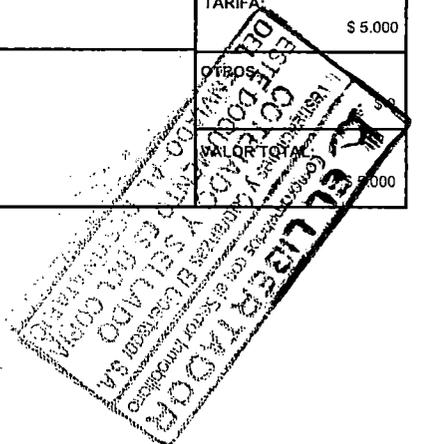
FREDDY CERÓN MORENO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

FECHA Y HORA DE ENVIO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
09:55	11	05	2021	HORA	D	M	A
REMITENTE				DESTINATARIO			
JUZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		PROCESO 2021-0106		NOMBRE: YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA			
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		COD POSTAL: 110931		CORREO: yalexandra_66@hotmail.com			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10		COD: COMUNICADO DIRECTO ART.		TELÉFONO:			
CIUDAD: BOGOTA				Observaciones			
TELÉFONO: 33000000				ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA			
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 741.42		TARIFA: \$ 5.000			
Remitente: 1147959 CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA				Fecha de entrega: 2021-05-11 11:34:15.0			



Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E46078111-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Investigaciones y Cobranzas El Libertador <435659@certificado.4-72.com.co>
(originado por Investigaciones y Cobranzas El Libertador <comunicacioneselectronicas@ellibertador.co>)

Destino: yalexandra_66@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 11 de Mayo de 2021 (11:34 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Mayo de 2021 (11:34 GMT -05:00)

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1147959# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Mensaje:

[Redacted message content]

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-65435 291 virtual con anexos.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 11 de Mayo de 2021





Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

RE: 2021-00106 Trámite Despacho Comisorio

1 mensaje

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

11 de agosto de 2021, 14:58



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señora
Claudia Patricia Montero Gazca

Remito para su conocimiento y fines pertinentes. No se ha recibido respuesta por parte de la Dian.

Cordialmente;

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.



11/8/2021

Correo de Banco Davivienda - RE: 2021-00106 Trámite Despacho Comisorio

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

De: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 1:19 p. m.

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gloria Judith Santana Rodriguez <gsantana@cobranzasbeta.com.co>; YALEXANDRA_66@hotmail.com <YALEXANDRA_66@hotmail.com>

Asunto: 2021-00106 Trámite Despacho Comisorio

***** Secretaría del Despacho *****

JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Actuando como apoderada del demandante, solicito su colaboración con:

1. Remisión del Despacho Comisorio ordenado en julio.28.2021 para poder gestionar la diligencia de secuestro del inmueble, de conformidad con el art. 11 del Dcto 806 de 2020.
2. Soporte de trámite de Oficio a la DIAN que ordenó el mandamiento de pago y respuesta de dicha entidad.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2021-00106

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

cc dependiente y al pasivo a correo que reporta la entidad financiera.

L- 65435-santana

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

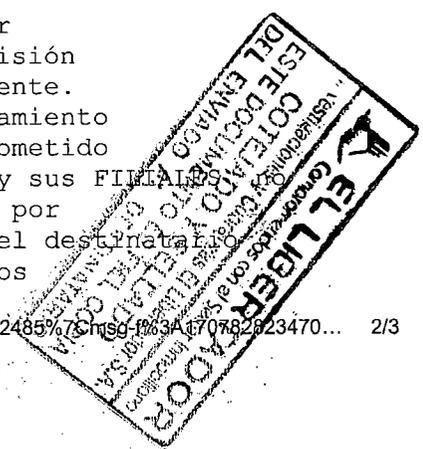
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

Celulares 316.5295233, 322.3959913

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Fijo 2415086 Ext. 3926

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros



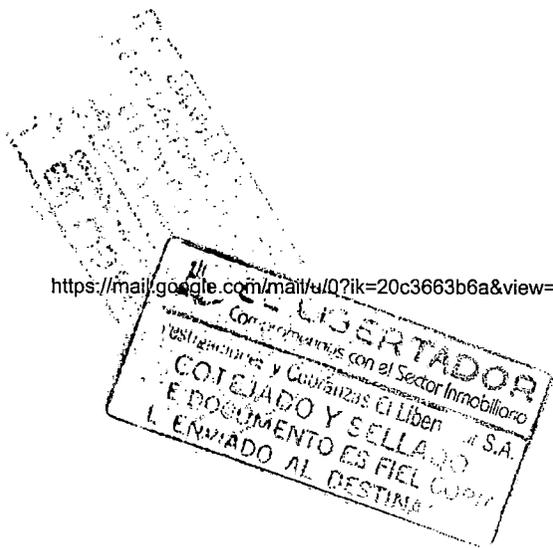
11/8/2021

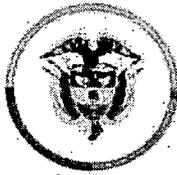
Correo de Banco Davivienda - RE: 2021-00106 Trámite Despacho Comisorio

defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

5 adjuntos

-  **07Mandamiento.pdf**
22K
-  **08OficioDian (1).pdf**
60K
-  **11InformeRemiteDian.pdf**
386K
-  **15Resuelve.pdf**
15K
-  **16DespachoComisorio.pdf**
213K





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2021-00106-00

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos el resultado positivo de la citación remitida a la aquí ejecutada, en ese orden de ideas la parte activa deberá proceder con la tramitación del aviso de notificación.

En atención a la solicitud que antecede y verificada la inscripción de demanda decretada, se ordena el secuestro de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. **50C-1921713**, **50C-1909691** y **50C-1921878**. Para tal fin, comisionese al señor Alcalde Local de la Zona respectiva, con amplias facultades y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto).

Se confiere la facultad para nombrar el secuestro de la lista de Auxiliares de la Justicia, así como para que le sean fijados los honorarios.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación del bien e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

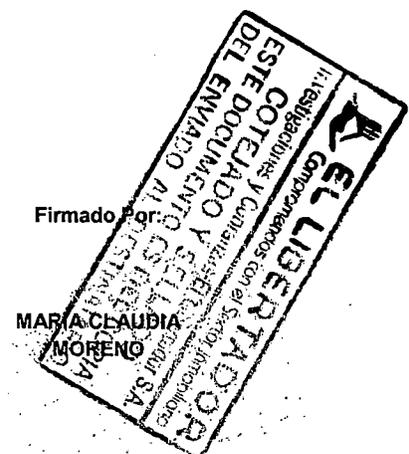
MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 027 hoy 28 de julio de 2021, a las 8:00 A.M.

DORIS ORDOÑEZ ENCIZO
Secretaria



CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 164e600e79633c3bb3f5a58cac86c6e8b628e8f282a696871ecf76b50eb35b5d

Documento generado en 27/07/2021 09:14:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210625908844470642

Nro Matrícula: 50C-1921713

Página 1 TURNO: 2021-406938

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:28:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 27-10-2014 RADICACIÓN: 2014-90396 CON: ESCRITURA DE: 16-10-2014

CODIGO CATASTRAL: **AAA0245SHDM** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INTERIOR 7 APARTAMENTO 904 CON AREA DE 71.93 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.252% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 10850 DE FECHA 14-10-2014 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD IC CONSTRUCTORA S.A.S EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 6977, DEL 10-08- DEL 2012, NOTARIA 72 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 14- 08- DEL 2012, AL FOLIO 1851786IC CONSTRUCTORA SAS (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL QUE LE EFECTUO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA FLORIDA LOTE NUMERO 1 POR ESCRITURA 7279 DEL 04-10-2011 NOT 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION DE MEJIA LOPEZ AURA MAYIBE, MARIA ANTONIA, CESAR MANUEL, FRUTO ELEUTERIO, POR ESCRITURA 1634 DEL 09-08-2011 NOT 8 DE BTA. A LA ESCRITURA 1292 DEL 24-06-2011 NOT 8 DE BTA. POR LA CUAL ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE LOPEZ DE MEJIA NOHEMY . ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EL 50% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A NOHEMY LOPEZ DE MEJIA DE MEJIA LOPEZ AURA NAYIBE, MARIA ANTONIA, CESAR MANUEL, FRUTO ELEUTERIO POR ESCRITURA 2407 DEL 06-07-2010 NOPT 42 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MEJIA BARON FRUTO ELEUTERIO POR ESCRITURA 5204 DEL 06-12-2005 NOT 54 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PROMOCIONES SAN ALEJO LTDA. POR ESCRITURA 1297 DEL 04-03-1983 NOT 5A DE BTA. REGISTRADA EL 19-04-4983 AL FOLIO 713316.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 87 17 59 IN 7 AP 904 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 87 #17-59 INTERIOR 7 APARTAMENTO 904 "CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II " P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

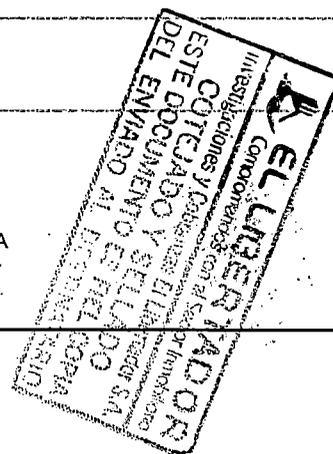
50C - 1851786

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-2011 Radicación: 2011-107527

Doc: ESCRITURA 8249 del 03-11-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210625908844470642

Nro Matrícula: 50C-1921713

Pagina 2 TURNO: 2021-406938

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:28:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IC CONSTRUCTORA S.A. (ANTES PRODESIC S.A.)

NIT.800.141.695-5

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-2014 Radicación: 2014-49567

Doc: ESCRITURA 4443 del 14-05-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I INTERIORES 1,2,3 Y 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IC CONSTRUCTORA S.A.S. (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) NIT.800141695-5

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-90396

Doc: ESCRITURA 10850 del 14-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA II CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL INTERIORES 5, 6 Y 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IC CONSTRUCTORA S.A.S. (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) NIT.800141695-5

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$292,628,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODESIC SA

NIT# 8001416955

A: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

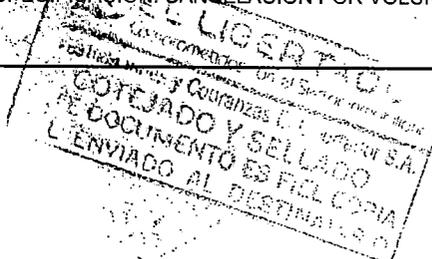
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,236,111

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210625908844470642

Nro Matrícula: 50C-1921713

Pagina 3 TURNO: 2021-406938

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:28:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PRODESIC SA

NIT# 8001416955

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-02-2018 Radicación: 2018-15890

Doc: OFICIO 0386 del 12-02-2018 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:
11001400305720180005900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.

NIT# 9008111225

A: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-05-2021 Radicación: 2021-37412

Doc: OFICIO 519 del 27-04-2021 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (SE CANCELA DE
CONFORMIDAD A LA ART 486 #6 C.G.P)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.

A: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-05-2021 Radicación: 2021-37412

Doc: OFICIO 519 del 27-04-2021 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2021-
00106-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

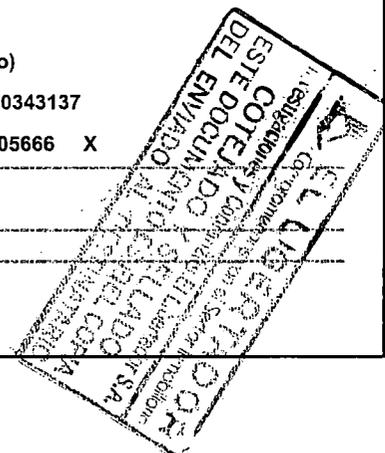
NIT# 8600343137

A: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210625908844470642

Nro Matrícula: 50C-1921713

Pagina 4 TURNO: 2021-406938

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:28:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-21893 Fecha: 03-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-25329 Fecha: 17-12-2014

ANOT.2 Y 3 EN PERSONAS TITULAR CORRIGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-25329.(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-23916 Fecha: 26-11-2015

NIT. CORREGIDO VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-23916.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-23916 Fecha: 26-11-2015

NIT. CORREGIDO VALE.(ART. 59 LEY 1579/2012)-AUXDEL85-C2015-23916.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-406938

FECHA: 25-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
EL DOCUMENTO ES FIEL
Y ENVIADO AL REGISTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625853144470643

Nro Matrícula: 50C-1909691

Pagina 1 TURNO: 2021-406935

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:28:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 12-06-2014 RADICACIÓN: 2014-49567 CON: ESCRITURA DE: 06-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **AAA0243XKFT** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 52 CON AREA DE 10.35 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.058% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4443 DE FECHA 14-05-2014 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SEGUN ESCRITURA 10850 DE 14-10-2014 NOTARIA 72 DE BOGOTA, SE MODIFICA COEFICIENTE ASI: 0,036 % (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579/2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD IC CONSTRUCTORA S.A.S. EFECTUO DESENGLOBE CONSTITUCION DEL PROYECTO URBANISTICO LA FLORIDA POR ESCRITURA 6977, DEL 10-08 DEL 2012, NOTARIA 72 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 14- 08- DEL 2212, AL FOLIO 1851786IC CONSTRUCTORA SAS (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL QUE LE EFECTUO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA FLORIDA LOTE NUMERO 1 POR ESCRITURA 7279 DEL 04-10-2011 NOT 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION DE MEJIA LOPEZ AURA MAYIBE, MARIA ANTONIA, CESAR MANUEL, FRUTO ELEUTERIO, POR ESCRITURA 1634 DEL 09-08-2011 NOT 8 DE BTA. A LA ESCRITURA 1292 DEL 24-06-2011 NOT 8 DE BTA. POR LA CUAL ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE LOPEZ DE MEJIA NOHEMY . ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EL 50% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A NOHEMY LOPEZ DE MEJIA DE MEJIA LOPEZ AURA NAYIBE, MARIA ANTONIA, CESAR MANUEL, FRUTO ELEUTERIO POR ESCRITURA 2407 DEL 06-07-2010 NOPT 42 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MEJIA BARON FRUTO ELEUTERIO POR ESCRITURA 5204 DEL 06-12-2005 NOT 54 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PROMOCIONES SAN ALEJO LTDA. POR ESCRITURA 1297 DEL 04-03-1983 NOT 5A DE BTA. REGISTRADA EL 19-04-4983 AL FOLIO 713316.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 87 17 59 GJ 52 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 87 #17-59 GARAJE 52 "CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL " P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

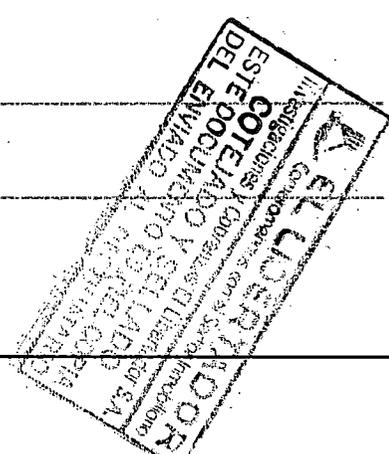
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1851786

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-2011 Radicación: 2011-107527

Doc: ESCRITURA 8249 del 03-11-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210625853144470643

Nro Matrícula: 50C-1909691

Pagina 2 TURNO: 2021-406935

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:28:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IC CONSTRUCTORA S.A. (ANTES PRODESIC S.A.)

NIT.800.141.695-5

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-2014 Radicación: 2014-49567

Doc: ESCRITURA 4443 del 14-05-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA 1 INTERIORES 1,2,3 Y 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IC CONSTRUCTORA S.A.S. (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) NIT:800141695-5

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-90396

Doc: ESCRITURA 10850 del 14-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA II CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL INTERIORES 5, 6 Y 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IC CONSTRUCTORA S.A.S. (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) NIT.800141695-5

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$292,628,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODESIC SA

NIT# 8001416955

A: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

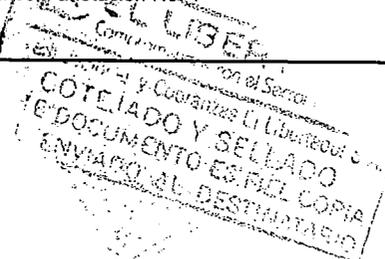
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$9,236,111

Se cancela anotación No: 1





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210625853144470643

Nro Matrícula: 50C-1909691

Pagina 4 TURNO: 2021-406935

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:28:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-406935

FECHA: 25-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REGISTRADO
LIGER
Registaciones y Cobranzas Q. Libertador Sur
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPY
L ENVIADO AL DEST.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 21062546464470644

Nro Matrícula: 50C-1921878

Página 1 TURNO: 2021-406936

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:28:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 27-10-2014 RADICACIÓN: 2014-90396 CON: ESCRITURA DE: 16-10-2014

CODIGO CATASTRAL: **AAA0245SDMSCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO 313 CON AREA DE 3.57 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.014% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.10850 DE FECHA 14-10-2014 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8.PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE:

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD IC CONSTRUCTORA S.A.S EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 6977, DEL 10-08- DEL 2012, NOTARIA 72 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 14- 08- DEL 2012, AL FOLIO 1851786IC CONSTRUCTORA SAS (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL QUE LE EFECTUO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA FLORIDA LOTE NUMERO 1 POR ESCRITURA 7279 DEL 04-10-2011 NOT 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION DE MEJIA LOPEZ AURA MAYIBE, MARIA ANTONIA, CESAR MANUEL, FRUTO ELEUTERIO, POR ESCRITURA 1634 DEL 09-08-2011 NOT 8 DE BTA. A LA ESCRITURA 1292 DEL 24-06-2011 NOT 8 DE BTA. POR LA CUAL ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE LOPEZ DE MEJIA NOHEMY . ALIANZA FIDUCIARIA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL EL 50% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A NOHEMY LOPEZ DE MEJIA DE MEJIA LOPEZ AURA NAYIBE, MARIA ANTONIA, CESAR MANUEL, FRUTO ELEUTERIO POR ESCRITURA 2407 DEL 06-07-2010 NOPT 42 DE BTA. ESTOS ADQIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MEJIA BARON FRUTO ELEUTERIO POR ESCRITURA 5204 DEL 06-12-2005 NOT 54 DE BTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PROMOCIONES SAN ALEJO LTDA. POR ESCRITURA 1297 DEL 04-03-1983 NOT 5A DE BTA. REGISTRADA EL 19-04-4983 AL FOLIO 713316.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 87 17 59 DP 313 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 87 #17-59 DEPOSITO 313 "CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II" P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1851786

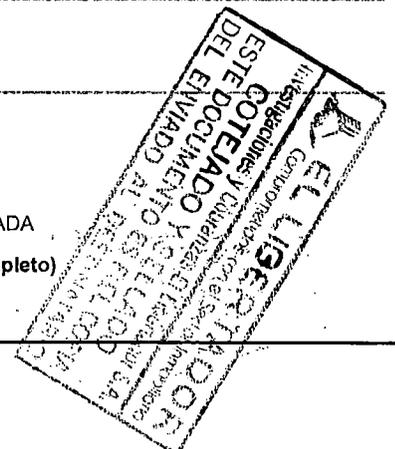
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-2011 Radicación: 2011-107527

Doc: ESCRITURA 8249 del 03-11-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210625464644470644

Nro Matrícula: 50C-1921878

Pagina 2 TURNO: 2021-406936

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:28:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IC CONSTRUCTORA S.A. (ANTES PRODESIC S.A.)

NIT.800.141.695-5

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-2014 Radicación: 2014-49567

Doc: ESCRITURA 4443 del 14-05-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CAPELLANIA CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA 1 INTERIORES 1,2,3 Y 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IC CONSTRUCTORA S.A.S. (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) NIT.800141695-5

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-90396

Doc: ESCRITURA 10850 del 14-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA II CAPELLANIA

CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL INTERIORES 5, 6 Y 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IC CONSTRUCTORA S.A.S. (ANTES IC CONSTRUCTORA S.A.) NIT.800141695-5

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$292,628,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODESIC SA

NIT# 8001416955

A: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA HIGUERA YENNY ALEXANDRA

CC# 52705666 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

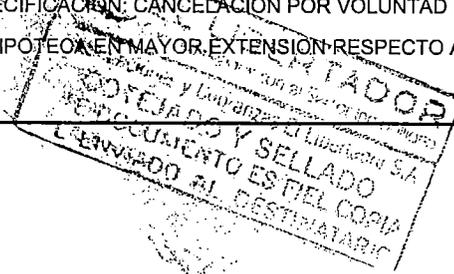
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-91132

Doc: ESCRITURA 7227 del 22-09-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$9,236,111

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE Y OTROS





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210625464644470644

Nro Matrícula: 50C-1921878

Página 4 TURNO: 2021-406936

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:28:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

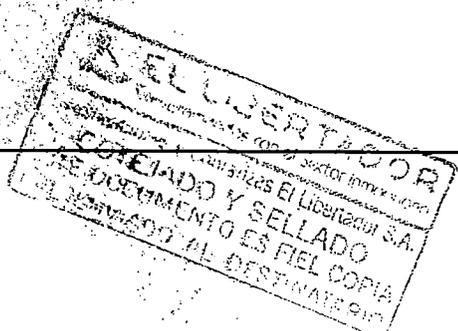
TURNO: 2021-406936

FECHA: 25-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA- REPARTO
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA (ART. 468 CGP)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)
CONTRA YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA (c.c. 52705666)

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con c.c. 55169048 de Neiva y TP 119.002, obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, NIT. **860034313-7** regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por el Dr. **WILLIAM JIMÉNEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con c.c. 19.478.654 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860034313-7** lo cual acredito con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito presento demanda quien confirió a la suscrita poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando **YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA** (c.c. 52705666), personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA (ART. 468 DEL CGP)** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

HECHOS

1. YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA suscribieron a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. el **Pagaré No. 05700006003601951** de 10/13/2015; y prometieron cancelar la cantidad mutuada \$202.739.600, junto con los intereses de plazo anual (17,13%) liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré liquidados y pagaderos en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 180 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en 10/13/2015.
2. El sistema de amortización escogido por el titular fue Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
3. **Uso de la Cláusula Aceleratoria.**¹ Los deudores expresamente autorizaron a DAVIVIENDA S.A., para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo acordado en el pagaré, por lo tanto ésta se hace uso desde la PRESENTACION DE LA DEMANDA.
4. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que llegaré tener con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Escritura Pública No. 7227 de 9/22/2015 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá.
5. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No. 50C-1921713, 50C-1900691, 50C-1921878, son **YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA**

¹ inciso 3° del art. 431 del CGP



6. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de 7 cuotas en el Pagaré No. 05700006003601951, desde 8/13/2020; incurriendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
7. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:
 - a. Pagaré No. 05700006003601951; exento del pago de impuesto de timbre
 - b. Primera copia de la Escritura Pública No. 7227 de 9/22/2015 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá.
8. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
9. LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la escritura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C protocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10 de 1.997, emanada por la Superbancaria.
10. El BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.
11. PERSECUCION. Anotación 7 del APTO. 28/02/2018: Juz 57 Civil Municipal de Bogotá, Ejecutivo No. 11001400305720180005900 hoy en EJECUCION DE SENTENCIA - JUZ 14: proceso vigente con sentencia y liquidación crédito y con retiro de títulos judiciales por efecto de cautelares. no se evidencia remate. La entidad financiera confirma que no hemos sido notificados como acreedores hipotecarios.
12. **De conformidad al Decreto 806 de junio.4.2020** me permito reportar el correo electrónico que la entidad financiera indica como contacto del pasivo YALEXANDRA_66@HOTMAIL.COM; Pero ha de aclararse que el suscrito desconoce si es su correo vigente o si está activo.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700006003601951**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$172.485.106,30, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el CAPITAL ACELERADO (pretensión primera), convenidos a la tasa del 25,69% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 508, Bogotá D.C.

ASUNTOS JUDICIALES 316.5295233, e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales 315.3718616 y 322.3959913



TERCERA: Por concepto de CAPITAL DE CUOTAS de 7 cuotas vencidas y no pagadas desde 8/13/2020, así:

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1	\$ 591.425,27	13-ago.-20
3	\$ 588.829,70	13-sep.-20
4	\$ 596.639,55	13-oct.-20
5	\$ 604.552,99	13-nov.-20
6	\$ 612.571,38	13-dic.-20
7	\$ 620.696,13	13-ene.-21
8	\$ 628.928,63	13-feb.-21
	\$ 4.243.643,65	

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del 25,69% efectivo anual o inferior según *Histórico de Pagos* si se adjunta, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS cobrados al 17,13%, efectivo anual de las cuotas en mora de la siguiente manera:

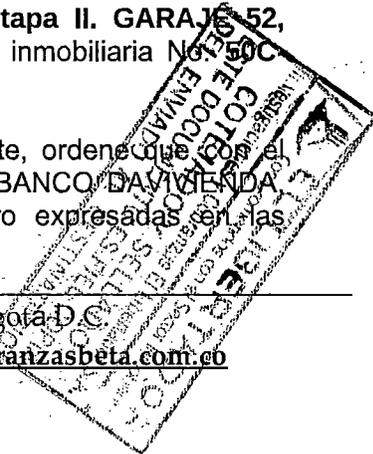
No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación	
1	\$ 2.343.877,78	14-jul.-20	13-ago.-20
3	\$ 2.184.518,86	14-ago.-20	13-sep.-20
4	\$ 2.480.011,67	14-sep.-20	13-oct.-20
5	\$ 2.320.446,90	14-oct.-20	13-nov.-20
6	\$ 2.157.316,88	14-nov.-20	13-dic.-20
7	\$ 2.459.415,39	14-dic.-20	13-ene.-21
8	\$ 2.221.531,23	14-ene.-21	13-feb.-21
	\$ 16.167.118,71		

SEXTA. Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

SEPTIMA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

- Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta, del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la **Carrera 87 No. 17-59 Int.7 APTO. 904, Conj.Res. Capellanía Central Etapa II. GARAJE 52, DEPOSITO 313** Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1921713, 50C-1909691, 50C-1921878**.
- Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.



3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 77², 82³, 83, 89⁴, 101, 422⁵ - 466, 599⁶ - 604 de **Código General del Proceso**; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del **C.C.**, Decretos 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables. Decreto 806 de junio.4.2020

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo **Hipotecario** que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.
ART. 468 CGP.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ADJUDICACION

Teniendo en cuenta el **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL del art. 468 del CGP**, es decir después de cumplidas las etapas de notificación, embargo, secuestro, sentencia, liquidación de crédito y avalúo del inmueble, desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en concordancia con el **art. 451 del CGP**⁷

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas (CGP), pero según la virtualidad del Decreto 806 de 2020, ya NO son requeridas copias de la demanda para el archivo del juzgado NI copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.

2 Facultades del apoderado

3 Contenido de la demanda

4 Presentación de la demanda

5 Título Ejecutivo (CPC: 488)

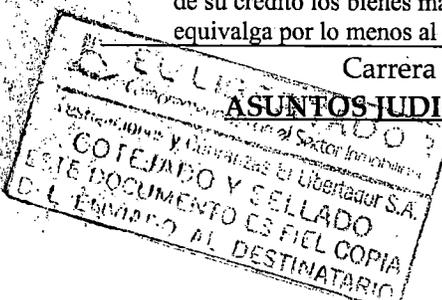
6 Cautelares en ejecutivos

7 Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 508, Bogotá D.C.

ASUNTOS JUDICIALES 316.5295233, e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales 315.3718616 y 322.3959913



4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado. Decreto 806 de junio.4.2020.

NOTIFICACIONES

1. Los demandados recibirán notificaciones en el inmueble objeto de hipoteca conforme al 291 y 292 del CGP: **Carrera 87 No. 17-59 Int.7 APTO. 904, Conj.Res. Capellanía Central Etapa II. GARAJE 52, DEPOSITO 313.** Y de modo subsidiario y de ser necesario, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: YALEXANDRA_66@HOTMAIL.COM pero se desconoce si es vigente.
2. Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: es notificacionesjudiciales@davivienda.com.
3. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 508, email: cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C. C. No. 55.169.048 de Neiva

T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.



2021-00106 Recurso

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Jue 16/12/2021 11:11 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>; YALEXANDRA_66@hotmail.com <YALEXANDRA_66@hotmail.com>; angiefonseca_77@hotmail.com <angiefonseca_77@hotmail.com>

Señor

JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2021-00106
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA YENNY ALEXANDRA FONSECA HIGUERA

ASUNTO: RECURSO

cc dependiente y al pasivo a correo que reporta la entidad financiera

L- 65435-litza

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos